



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-119/2017
Tula de Allende, Hidalgo a 20 de junio de 2017.

C. MARÍA VICTORIA MARTINEZ ALMARAZ Y/O DOMINGO TREJO COLIN

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000493, en el que solicita autorización para realizar la **tala** de dos (2) pirules ubicado en su propiedad, para construir barda perimetral, al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresa y de la visita técnica realizada, se observaron dos (2) pirules de 10 m y 12 m de altura aproximadamente ubicados en el área de construcción de barda perimetral, por lo antes expuesto y **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se otorga autorización para la tala de dicho árbol**, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

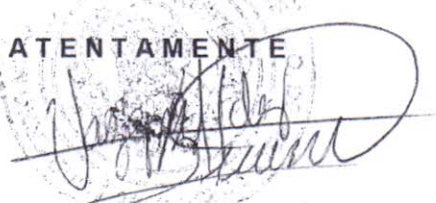
1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. **Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.**
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por unidad biológica la cantidad de \$1,053.24 (un mil cincuenta y tres pesos 24/100 M.N), lo que da un total de \$2,106.48 (dos mil ciento seis pesos 48/100 M.N) Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

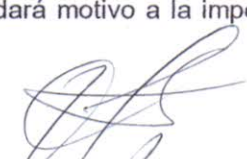
Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE


ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.a.p. Expediente
BVH/GRH


Domingo Trejo
Recibo original
20-Junio-17

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

www.tula.gob.mx